



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES GARCIA DE LA CRUZ.  
DEMANDADO: BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA C.C. No.  
1.065.651.997  
AMELIA DEL ROSARIO SEQUEDA ESTRADA C.C. No.  
49.771.696.  
JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA C.C. No.  
77.090.617.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00063-00.  
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023

Subsanada la demanda dentro del término legal correspondiente, se observa lo siguiente.

Del pagare No. P-81211772 contentivo de la obligación No. 3382499, se desprende una obligación, clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de CARLOS ANDRES GARCIA DE LA CRUZ identificado con CC No. 77.093.059, y a cargo de AMELIA DEL ROSARIO SEQUEDA ESTRADA, identificada con CC. No. 49.771.696, BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA, identificada con C.C. No. 1.065.651.997 y JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA, identificado con C.C. No. 77.090.617, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P., el Juzgado,

#### RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de CARLOS ANDRES GARCIA DE LA CRUZ identificado con CC No. 77.093.059, y a cargo de AMELIA DEL ROSARIO SEQUEDA ESTRADA, identificada con CC. No. 49.771.696, BREINER MICHELL PEÑA SEQUEDA, identificada con C.C. No. 1.065.651.997 y JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA, identificado con C.C. No. 77.090.617, a fin de que paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

#### OBLIGACION 1.

##### a) CAPITAL:

Por la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000), por concepto de capital contenido en el Pagare No. P-81211772.

##### b) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por el valor de los intereses corrientes estipulados en el pagaré que se recauda al 1.2%, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$230.000.000), causados desde la mora (18/ENERO/2018), hasta la presentación de la demanda.

INTERESES DE MORA:

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de vencimiento (18/ENERO/2022), hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

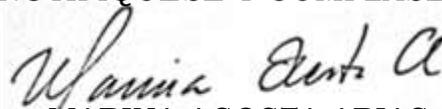
2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se les demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto por el 10 Ibidem. ADVIÉRTASELE a las partes demandadas que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico de los demandados, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

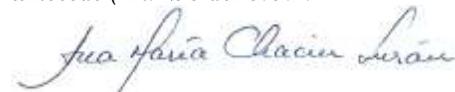
5.- En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario<sup>1</sup>, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

EJE. 20001-31-03-003-2023-00063-00.  
Oficio DIAN No. 829.  
IB

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
En estado No.048 Hoy 25 DE AGOSTO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria

<sup>1</sup> "Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)"